UNIVERSIDAD DE TALCA
RECTORIA

CONTROL PREVIO DE LEGALIDAD
APROBADO
26 MAYO 2016
CONTRALOR
UNIVERSIDAD DE TALCA

APRUEBA CONVENIO DE SUBSIDIO CON LA CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN (CORFO)

TALCA, 26 MAYO 2016

N° 799

VISTOS:

Las facultades que me confieren los decretos con fuerza de ley N°s. 36 y 152 de 1981, el decreto supremo N° 219 de 2014, todos del Ministerio de Educación y la resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

El Acuerdo N° 1.14, de la Sesión N°244, del Subcomité de Capacidades Tecnológicas, celebrada el 17 de marzo de 2016, puesto en ejecución mediante Resolución (E) N° 444, de 2016, del Gerente de Capacidades Tecnológicas de Corfo, en que se resolvió aprobar el cofinanciamiento del proyecto denominado "Consolidación Oficina de Transferencia y Licenciamiento Universidad de Talca", código 16COTL-57636.

RESUELVO:

1.- Apruébense el convenio de subsidio, suscrito con fecha 22 de abril del 2016, entre la Universidad de Talca, representada por su Rector don Álvaro Rojas Marín, y la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO), representada por su Gerente de Capacidades Tecnológicas, doña Marcela Angulo González, mediante el cual se acuerdan las condiciones en que se ejecutará el proyecto denominado "Consolidación Oficina de Transferencia y Licenciamiento Universidad de Talca", código 16COTL-57636. El convenio señalado se adjunta y para todos los efectos forma parte de esta Resolución.

2.- Impútese los ingresos y gastos derivados de esta resolución al Centro de Responsabilidad VIT 700 029.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

UNIVERSIDAD DE TALCA
SECRETARIO GENERAL

MARÍA FERNANDA VÁSQUEZ PALMA
SECRETARIA GENERAL

ÁLVARO ROJAS MARÍN
RECTOR

REPUBLICA DE CHILE
RECTOR
UNIVERSIDAD DE TALCA

RSV/spr.-

UNIVERSIDAD DE TALCA
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO
CON FECHA 01 JUN. 2016

PMS
16COTL-57636
Exento

CORFO
Gerencia de Capacidades Tecnológicas

CONVENIO DE SUBSIDIO
CONSOLIDACIÓN DE OFICINAS DE TRANSFERENCIA Y LICENCIAMIENTO

UNIVERSIDAD DE TALCA

Y

CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN

En Santiago, a 22 de abril de 2016, entre la **Corporación de Fomento de la Producción**, RUT N° 60.706.000-2, en adelante e indistintamente "**Corporación**" o "**Corfo**", representada, según se acreditará, por su Gerente de Capacidades Tecnológicas, doña **Marcela Alejandra Angulo González**, cédula de identidad Nº 7.804.559-0, domiciliados, para estos efectos, en calle Moneda Nº 921, comuna y ciudad de Santiago y la **UNIVERSIDAD DE TALCA**, RUT **Nº 70.885.500-6**, en adelante "beneficiario", representado, según se acreditará, por don **Álvaro Manuel Rojas Marín**, cédula de identidad **N° 6.224.494-1**, ambos domiciliados para estos efectos en **calle 2 Norte N° 685**, comuna de **Talca**, Región **Del Maule**, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO.- Antecedentes del presente convenio de subsidio.

1. Corfo, mediante **Resolución (E) Nº 1.442**, de **2015**, de la Gerencia de Capacidades Tecnológicas, aprobó las bases del instrumento denominado **"CONSOLIDACIÓN DE OFICINAS DE TRANSFERENCIA Y LICENCIAMIENTO",** dada a conocer, mediante aviso publicado el 25 de agosto de 2015, en el Diario **Cooperativa.cl** y cuyo texto fue oportunamente puesto a disposición de los interesados a través del sitio Web de Corfo, en adelante las "bases".
2. Lo dispuesto en la **Resolución (A) N° 9**, de 2013, del Gerente de Emprendimiento, modificada por la **Resolución (A) N° 12**, de 2015, y por la **Resolución (A) N° 45**, de 2015, ambas del Vicepresidente Ejecutivo de Corfo, mediante las cuales se aprobó el texto de las Bases Administrativas Generales para los Programas, Convocatorias, Concursos y Líneas de Financiamiento de postulación permanente, que apruebe el Comité de Emprendimiento o sus Subcomités, y para los Programas y/o Instrumentos de Financiamiento creados por el Gerente de Capacidades Tecnológicas de Corfo, en adelante "Bases Administrativas Generales".
3. El **Acuerdo Nº 1.14**, de la **Sesión Nº 244**, del Subcomité de **Capacidades Tecnológicas**, celebrada el 17 de marzo de 2016, puesto en ejecución mediante **Resolución (E) Nº 444**, de **2016**, del Gerente de Capacidades Tecnológicas de Corfo, en que se resolvió **aprobar** el cofinanciamiento del proyecto presentado por el beneficiario, denominado "**CONSOLIDACIÓN OFICINA DE TRANSFERENCIA Y LICENCIAMIENTO UNIVERSIDAD DE TALCA**", código **16COTL-57636**, en adelante el "proyecto", con las condiciones que en dicho Acuerdo se señalan.
4. El beneficiario, es la entidad responsable ante Corfo por la ejecución del proyecto. De este modo, es el sujeto activo y pasivo de todos los derechos y obligaciones que se establecen en el presente convenio de subsidio, incluyendo los informes detallados de los gastos y actividades, realizados por éste o terceros que participan en el proyecto. Las demás categorías de participación, según corresponda, deben entenderse de acuerdo a las establecidas en las respectivas bases y en conformidad al contenido del proyecto.

SEGUNDO.- Objeto del convenio y aceptación del beneficiario.

En virtud de lo anterior, el beneficiario viene en aceptar, en este acto, el subsidio objeto del convenio y se obliga a ejecutar el proyecto, utilizando los recursos de la forma prevista en la propuesta

UNIVERSIDAD DE TALCA ASESORÍA JURÍDICA

UNIVERSIDAD DE TALCA ASESOR LEGAL D.T.I.

aprobada por Corfo.
El beneficiario se obliga a ejecutar el proyecto en conformidad a lo establecido en las Bases y en el presente convenio de subsidio, en ese orden de prelación.

El objeto general del presente convenio de subsidio y, por consiguiente, del proyecto es "consolidar la oficina de transferencia y licenciamiento de la universidad de talca con el propósito de transferir los conocimientos generados en las actividades de investigación y crear negocios de base tecnológica a partir de los resultados de I+D".

El beneficiario deberá dar cumplimiento a los objetivos específicos, resultados, productos, hitos de continuidad, actividades, plazos respectivos, costos, aportes y presupuestos financieros, establecidos en el proyecto. Será facultad de Corfo calificar el cumplimiento de estas circunstancias, así como aprobar los eventuales cambios o modificaciones que experimenten tales conceptos durante el desarrollo del proyecto.

TERCERO.- Plazo de ejecución del proyecto.
Las actividades previstas en el respectivo proyecto, serán ejecutadas por el beneficiario, y/o por los demás participantes si corresponde, en el plazo de **24 (veinticuatro) meses**, contados desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio de subsidio, la que se entenderá como fecha de inicio del proyecto.
Este plazo podrá ser prorrogado hasta por **3 (tres) meses** adicionales. La solicitud de prórroga deberá ser fundada y presentada por el beneficiario, con anterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del proyecto, dirigido a Corfo.

CUARTO.- Costo del proyecto.
El costo total estimado del proyecto es la suma de **$295.285.356.-** (**doscientos noventa y cinco millones doscientos ochenta y cinco mil trescientos cincuenta y seis pesos**).

QUINTO.- Subsidio de Corfo.
Corfo concurrirá al financiamiento del costo total del proyecto con un subsidio por una suma de hasta **$176.846.400.-** (**ciento setenta y seis millones ochocientos cuarenta y seis mil cuatrocientos pesos**), equivalente al **59,89%** del costo total antes señalado. El monto definitivo del subsidio será establecido sobre la base de los costos reales en que incurra el beneficiario en la ejecución del proyecto, sin que dicho monto pueda exceder el monto máximo y el porcentaje de cofinanciamiento establecido en esta cláusula.

SEXTO.- Aportes de (de los) participante(s).
Del costo total del proyecto, el beneficiario se obliga a financiar con recursos propios, y/o de los demás participantes, según corresponda, la suma de **$118.438.956.-** (**ciento dieciocho millones cuatrocientos treinta y ocho mil novecientos cincuenta y seis pesos**).
El beneficiario será responsable de enterar estos aportes en las proporciones que establece el proyecto.
Estos aportes deberán ser enterados durante la ejecución del proyecto, para cuyo efecto el beneficiario se obliga a gestionar la materialización de aquellos de su cargo y los comprometidos por los demás participantes, si correspondiere.
Si el costo real del Proyecto excediese el monto total de lo presupuestado en su adjudicación, será de cargo del beneficiario completar la diferencia que se produzca, asumiendo el mayor costo que pudiere tener el proyecto respecto de lo calculado, en orden a dar cumplimiento a lo establecido en el mismo.

UNIVERSIDAD DE TALCA ASESORÍA JURÍDICA

UNIVERSIDAD DE TALCA ASESOR LEGAL D.T.T.

Asimismo, si el costo real del proyecto, determinado de conformidad con las rendiciones de gastos aprobadas por Corfo, fuere menor que el presupuesto adjudicado, el beneficiario deberá restituir el monto del subsidio que exceda del porcentaje de cofinanciamiento aprobado, calculado sobre dicho costo real, de manera tal que siempre se mantenga constante la relación aporte del beneficiario, incluyendo el de los demás participantes, si corresponde; y el aporte de Corfo.

SÉPTIMO.- Calendario de desembolsos e informes.
El subsidio será entregado al beneficiario de acuerdo con el siguiente calendario de desembolsos e informes:

N° Informe	Período de entrega	Desembolso	Monto
N/A	N/A	Anticipo	**$90.000.000.-**
Informe de Hito Critico 1	Mes **1 (uno)** de ejecución.	N/A	N/A
Informe de Hito Critico 2	Mes **3 (tres)** de ejecución.	N/A	N/A
Informe de Hito Critico 3	Mes **6 (seis)** de ejecución.	N/A	N/A
Informe de Hito Critico 4	Mes **8 (ocho)** de ejecución.	N/A	N/A
1° de avance e Informe de Hito Crítico 5	Mes **12 (doce)** de ejecución.	Cuota	**$86.846.400.-**
Informe de Hito Critico 6	Mes **18 (dieciocho)** de ejecución.	N/A	N/A
Final	El **Informe Final** se entregará a Corfo dentro de los **30 días corridos** siguientes al término del plazo de ejecución.	N/A	N/A

Cada informe de avance deberá contener, hasta los 30 días corridos anteriores a la fecha de la respectiva entrega, la individualización de las actividades ejecutadas, los resultados obtenidos y no obtenidos y, cuando corresponda, la rendición de cuentas del período a informar

La entrega de los informes señalados precedentemente, es sin perjuicio de la obligación de enviar a Corfo los informes mensuales y final de la inversión de los recursos percibidos, dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente al que se informa, conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la Resolución N° 30, de 2015, de Contraloría General de la República, que fijó normas de procedimiento sobre rendición de cuentas de fondos públicos.

El informe de **hito crítico 1** a entregarse hasta **el mes 1 (uno) de iniciado el proyecto**, deberá contener lo siguiente:

Nuevo plan de trabajo detallado y presupuesto en base al monto adjudicado y a las observaciones de Corfo, en el cual, a su vez, se debe incorporar los siguientes resultados:

UNIVERSIDAD DE TALCA ASESORIA JURIDICA

UNIVERSIDAD DE TALCA ASESOR LEGAL D.T.T.

a. Corrección de la línea base y reformulación de metas de forma consistente con el nivel de I+D de la Universidad y con su estrategia de comercialización, a más tardar durante el mes 3 (tres) de ejecución.
b. Versión definitiva de propuesta de reglamento que aborde la resolución de conflictos de interés, a más tardar el mes 3 (tres) de ejecución
c. Posicionamiento de página web de la OTL a través de una mejor visualización en el sitio de la universidad, donde la relación entre el sitio web de la Universidad y la OTL debe ser directa, logrando un acceso de fácil reconocimiento a no más de 3 clicks de la página de inicio de la Universidad. Este resultado deberá presentarse a más tardar durante el mes 3 (tres) de ejecución.
d. Un portafolio de tecnologías comercializables de forma conjunta con su metodología de construcción a más tardar durante el mes 6 (seis) de ejecución.
e. Elaboración de una página web de la OTL con orientación a la industria y a los investigadores de la Universidad, organizando y ajustando los contenidos desplegados a dicha orientación dual, a más tardar durante el mes 6 (seis) de ejecución.
f. Manuales de propiedad intelectual y folletos para la promoción de cultura de innovación, propiedad intelectual y transferencia tecnológica en investigadores, a más tardar durante el mes 6 (seis) de ejecución.
g. Propuesta de instrucciones y protocolo de uso para el cuaderno de laboratorio, a más tardar durante el mes 6 (seis) de ejecución.
h. Pilotaje del uso del cuaderno de laboratorio en unidades de relevancia de los centros o facultades más importantes para la OTL, a más tardar durante el mes 9 (nueve) de ejecución.
i. Implementación de utilización del cuaderno de laboratorio de forma extensiva en centros y facultades de relevancia para el desarrollo de la OTL, a más tardar en el mes 12 (doce) de ejecución.
j. Reglamento(s) formalizado(s) que aborde(n) la creación de Empresas de Base Tecnológica y resolución de conflictos de interés, a más tardar el mes 12 (doce) de ejecución.
k. Estandarización de contratos de I+D y transferencia tecnológica, a más tardar durante el mes 12 (doce) de ejecución.
l. Actualización del portafolio de tecnologías comercializables, en el cual se deben incorporar nuevas tecnologías y señalar aquellas que han sido desestimadas, así como también los cambios metodológicos, si los hubiere. Debe entregarse una primera actualización a más tardar el mes 12 (doce) de ejecución, y una segunda, a más tardar durante el mes 18 (dieciocho) de ejecución del proyecto.

El informe de **hito crítico 2** a entregarse hasta el **mes 3 (tres) de iniciado el proyecto**, deberá dar cuenta de lo siguiente:

a. Corrección de la línea base y reformulación de metas de forma consistente con el nivel de I+D de la Universidad y con su estrategia de comercialización.
b. Versión definitiva de propuesta de Reglamento que aborde la resolución de conflictos de interés.
c. Posicionamiento de página web de la OTL a través de una mejor visualización en el sitio de la universidad, donde la relación entre el sitio web de la Universidad y la OTL debe ser directa, logrando un acceso de fácil reconocimiento a no más de 3 clicks de la página de inicio de la Universidad.

UNIVERSIDAD DE TALCA ASESORÍA JURÍDICA

UNIVERSIDAD DE TALCA ASESOR LEGAL D.T.T.

El informe de **hito crítico 3** a entregarse hasta el **mes 6 (seis) de iniciado el proyecto**, deberá dar cuenta de lo siguiente:

a. Un portafolio de tecnologías comercializables de forma conjunta con su metodología de construcción.
b. Link de acceso a la página web de la OTL con una orientación a la industria y a los investigadores de la Universidad, cuyos contenidos deben estar ajustados con dicha orientación.
c. Manuales de propiedad intelectual y folletos para la promoción de cultura de innovación, propiedad intelectual y transferencia tecnológica en investigadores.
d. Propuesta de instrucciones y protocolo de uso para el cuaderno de laboratorio.

El informe de **hito crítico 4** a entregarse hasta el **mes 8 (ocho) de iniciado el proyecto**, deberá dar cuenta de la creación o actualización de un manual de procedimientos y de un diagrama de procesos, que permita detallar el funcionamiento de la OTL.

El informe de **hito crítico 5** a entregarse hasta el **mes 12 (doce) de iniciado el proyecto**, deberá dar cuenta de lo siguiente:

a. Implementación de utilización del cuaderno de laboratorio de forma extensiva en centros y facultades de relevancia para el desarrollo de la OTL.
b. Reglamento(s) formalizado(s) que aborde(n) la creación de Empresas de Base Tecnológica y resolución de conflictos de interés.
c. Estandarización de contratos de I+D y transferencia tecnológica.
d. Primera actualización del portafolio de tecnologías comercializables, en el cual se deben incorporar nuevas tecnologías y señalar aquellas que han sido desestimadas, así como también los cambios metodológicos, si los hubiere.

El informe de **hito crítico 6** a entregarse hasta el **mes 18 (dieciocho) de iniciado el proyecto**, deberá dar cuenta de lo siguiente:

Segunda actualización del portafolio de tecnologías comercializables, en el cual se deben incorporar nuevas tecnologías y señalar aquellas que han sido desestimadas, así como también los cambios metodológicos, si los hubiere.

La verificación del cumplimiento de los elementos que componen los respectivos hitos críticos de continuidad, corresponderá a la Gerencia de Capacidades Tecnológicas, la que, durante su análisis, podrá solicitar antecedentes adicionales y/o la modificación y complementación del respectivo informe. En caso de no verificarse dichos elementos a satisfacción de esa Gerencia, se pondrá término anticipado al proyecto.

Por su parte, el informe final, deberá contener los resultados totales de las actividades desarrolladas durante toda la ejecución del proyecto.

OCTAVO.- Condiciones para la entrega del subsidio.
Las condiciones para que Corfo realice la entrega del subsidio serán:
a. La total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente Convenio de Subsidio.

UNIVERSIDAD DE TALCA ASESORÍA JURÍDICA

UNIVERSIDAD DE TALCA ASESOR LEGAL D.T.T.

b. Declaración jurada del beneficiario que indique que está al día en el pago de las cotizaciones de seguridad social y del seguro de desempleo. Además, deberá indicar que se encuentra al día respecto del impuesto a que se refieren los números 3°, 4° y 5° del artículo 20, de la Ley de la Renta, autorizando a Corfo para comprobar dicha información.
c. La certificación de que el beneficiario se encuentra inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de Corfo, establecido en la Ley N° 19.862.

Una vez verificadas las condiciones señaladas, Corfo hará entrega de la cuota inicial. La entrega de las cuotas siguientes, si correspondiere, se encontrará supeditada, al cumplimiento de la condición señalada en las letras b. anterior, y a la aprobación de los respectivos Informes de Avances, que den cuenta de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y no obtenidos, y de la entrega de las rendiciones de cuentas, en relación a la cuota anterior.
Cada desembolso del subsidio se entregará dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de verificación del cumplimiento de los requisitos antes señalados.

NOVENO.- Procedimiento de adquisiciones y contrataciones.
Las adquisiciones y contrataciones que efectúe el beneficiario en el contexto de la ejecución del proyecto, se regirán por la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

DÉCIMO.- Cambios de profesionales y personal dedicado al proyecto.
El beneficiario deberá dedicar efectivamente a la ejecución del proyecto el personal comprometido. Podrá cambiar a los profesionales principales identificados como tales en el mismo, siempre que quienes los reemplacen tengan la calidad apropiada para realizar tales funciones, pudiendo Corfo formular observaciones a los reemplazantes si a su juicio no son idóneos. La circunstancia que genera la necesidad del reemplazo, conjuntamente con la propuesta del reemplazante, deberán ser comunicados a Corfo mediante correo electrónico dirigido al ejecutivo técnico, dentro del término de 10 días contados desde la ocurrencia del hecho. Si Corfo rechazare todos o algunos de los reemplazantes, el beneficiario deberá proponer nuevos sustitutos en un plazo de 7 días, contados desde la comunicación del rechazo. Si nuevamente todos o algunos de los propuestos fueran calificados por Corfo como carentes de la idoneidad necesaria, se pondrá término al proyecto, debiendo aplicarse a la devolución del subsidio las reglas establecidas en el numeral 13.3.1 de las Bases Administrativas Generales y en la cláusula décimo novena del presente convenio.
Se rechazará el gasto incurrido en remuneraciones de reemplazantes del personal aludido en el párrafo anterior, si no se cumple con la aprobación de Corfo.

UNDÉCIMO.- Disponibilidad y entrega de información.
Corfo o quién ésta designe, podrá realizar revisiones, visitas en terreno y requerir toda la información técnica y financiera que estime necesaria para verificar si el proyecto se desarrolla conforme a lo estipulado, si las actividades descritas en los informes corresponden a la realidad y para verificar el correcto uso de los recursos del subsidio.
Para permitir la verificación del cumplimiento de los objetivos, resultados críticos, ejecución apropiada prevista, y el correcto uso de los recursos del subsidio, el beneficiario deberá ceñirse, a lo señalado en las bases, y cumplir con lo siguiente:
a. Llevar por separado un centro de costos para la contabilidad del proyecto.
b. Entregar la información y documentación de respaldo necesaria, que permita hacer las correspondientes verificaciones a Corfo. El beneficiario deberá mantener y conservar copia de estos documentos durante los tres años siguientes al término del proyecto.
c. Entregar la información y rendiciones requeridas a través del Sistema de Gestión de Proyectos (SGP), o mediante los medios computacionales dispuestos para tales efectos.

UNIVERSIDAD DE TALCA ASESORÍA JURÍDICA
UNIVERSIDAD DE TALCA ASESOR LEGAL D.I.T.

d. Otorgar a Corfo o al organismo que ésta determine, todas las facilidades y colaboración necesaria para visitar y verificar el lugar de ejecución de las actividades desarrolladas y los gastos efectuados con cargo al subsidio.

DUODÉCIMO.- Seguimiento e informes.

Corfo podrá hacer seguimiento de las actividades realizadas por el beneficiario, por los demás participantes y por terceros contratados, sin necesidad de aviso previo. Para estos efectos, tratándose de contratación de actividades con terceros, la facultad de seguimiento y control deberá constar en los contratos que suscriba el beneficiario con dichas entidades, siendo responsable de incumplimiento de sus obligaciones en caso de omisión, y si de ella se derivan dificultades para realizar las labores de seguimiento antedichas. No obstante lo anterior, Corfo no asume la co-dirección o co-ejecución del proyecto, siendo la ejecución del mismo de exclusiva responsabilidad del beneficiario.

El beneficiario deberá cumplir el presente Convenio de Subsidio en relación a la entrega de informes establecidos en la cláusula séptima. Estos informes, deberán contener al menos, la individualización de las actividades ejecutadas, los resultados obtenidos y no obtenidos, y la rendición de cuentas en el período a informar; y deberán ajustarse a los contenidos establecidos en las instrucciones que Corfo disponga al efecto, en todo lo que no contravenga lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la norma que la sustituya o reemplace, y a las respectivas bases.

Corfo podrá solicitar Informes de Avance Extraordinarios en los períodos que se determine en función del seguimiento de las actividades del proyecto, no siendo necesario en este caso, la modificación del presente convenio de subsidio.

Corfo dará su aprobación o formulará observaciones a los Informes de Avances, extraordinarios y Final, en el plazo de 30 días, contados desde su recepción material, o desde la revisión en terreno, según corresponda.

Ante la solicitud de antecedentes, modificación o complementación de los informes por parte de Corfo, el beneficiario deberá cumplir tal solicitud dentro de 10 días contados desde el respectivo requerimiento. Una vez que se hayan entregado por el beneficiario, todos los antecedentes, modificaciones o complementaciones solicitadas, o bien, se haya vencido el último término concedido al efecto, Corfo resolverá en definitiva dentro del plazo de 45 días.

Corfo exigirá la modificación de la fecha de vencimiento de las garantías si el beneficiario entregase el informe fuera de plazo, sin perjuicio de las multas que corresponda aplicar.

Los informes que no contengan toda la información solicitada o que no adjunten todos los antecedentes de respaldo que se requieren para su análisis tanto técnico como financiero, o no se adjunten en copia legible, se entenderán como no presentados. Corfo comunicará esta circunstancia al beneficiario, dentro del término de 5 días contados desde la recepción del Informe, estableciéndole un plazo que no podrá exceder de 5 días desde la recepción de la comunicación, para reenviar el Informe en regla. Transcurrido este último término sin que el Informe se haya reingresado conforme, comenzará a computarse la multa por incumplimiento en la entrega oportuna de informes señalada en el párrafo siguiente.

En el evento de incumplimiento en la entrega oportuna de los informes, Corfo aplicará una multa de 1 U.F. (una Unidad de Fomento) por cada día de atraso, con un tope de 30 U.F. (treinta Unidades de Fomento) por cada evento, sin perjuicio de que Corfo decida, en mérito del atraso producido, desestimar la continuación del proyecto, resolviendo el término anticipado del mismo, debiendo aplicarse a la devolución del subsidio las reglas establecidas en el numeral 13.3.2 de las Bases Administrativas Generales, y en la cláusula vigésima del presente convenio.

UNIVERSIDAD DE TALCA ASESORÍA JURÍDICA

UNIVERSIDAD DE TALCA ASESOR LEGAL D.I.I.

DÉCIMO TERCERO.- Modificaciones del proyecto.
Se podrán introducir modificaciones al proyecto en cualquiera de sus etapas siempre que éstas no alteren la naturaleza y el objetivo general del mismo. Las modificaciones exigidas por Corfo, aquellas efectuadas por el beneficiario y sujetas a ratificación posterior por Corfo, y las aprobadas a solicitud previa del beneficiario, serán ingresadas por el ejecutivo a cargo del proyecto a través del Sistema de Gestión de Proyectos (SGP). Solicitada alguna modificación, Corfo tendrá un plazo de **7 días** para aprobarla o rechazarla, contados desde el requerimiento.
Las solicitudes que, de acuerdo a la normativa que rige a la Gerencia de Capacidades Tecnológicas, deban ser conocidas y resueltas por el Subcomité respectivo, se presentarán con la debida justificación y anticipación, mediante correo electrónico dirigido al ejecutivo técnico. Una vez ingresadas, serán presentadas a consideración del órgano señalado en la sesión más próxima, y la decisión comunicada al beneficiario en un plazo de **7 días**, contados desde su aprobación o rechazo.
En función del buen desarrollo del proyecto, Corfo podrá reasignar fondos entre las distintas cuentas con el fin de mejorar su proceso de ejecución y facilitar el logro de sus objetivos.
El beneficiario podrá introducir modificaciones de igual naturaleza, solicitando autorización previa a Corfo, o sujeto a su ratificación.

a. **Autorización previa:** Se deberá remitir a Corfo una solicitud de reasignación de fondos entre cuentas para el período no rendido con la debida justificación y anticipación, mediante correo electrónico dirigido al ejecutivo técnico. Corfo decidirá la pertinencia o no de la solicitud y se pronunciará al respecto en un plazo de 7 días contados desde el requerimiento.
   Como máximo se podrá solicitar 1 reasignación por cada 6 meses de duración del proyecto.
b. **Ratificación:** Corfo podrá reconocer aquellas reasignaciones entre cuentas que se efectúen sin previa autorización, siempre y cuando se traduzcan en el financiamiento de actividades que sean calificadas fundadamente como "pertinentes" (esto es, que hayan permitido facilitar el logro de los objetivos del proyecto) por Corfo, y no excedan del 30% del monto del subsidio otorgado para el respectivo período de rendición. En caso de no contarse con esta validación técnica, Corfo objetará el gasto y no lo reconocerá para los fines de su rendición.

DÉCIMO CUARTO.- Propiedad intelectual e industrial de los resultados.
Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula siguiente, los resultados apropiables derivados de la ejecución del proyecto, así como toda la información, inventos, innovaciones tecnológicas, procedimientos, planos y demás documentos, pertenecerán al beneficiario o a los otros participantes conforme a lo que éstos hayan estipulado. En consecuencia, le corresponderá al beneficiario y a los demás participantes amparar en los registros correspondientes las eventuales creaciones, invenciones patentables o los derechos propietarios sobre los resultados del proyecto.

DÉCIMO QUINTO.- Difusión, transferencia y utilización de resultados.
La difusión y transferencia de los resultados se realizará de acuerdo a lo establecido en el proyecto.
El beneficiario autoriza a Corfo y a sus Comités, desde la postulación del proyecto, la utilización y distribución de material escrito o audiovisual relativo al proyecto y a los demás participantes del mismo para actividades de difusión.
Durante la ejecución del Proyecto el beneficiario se obligará a lo siguiente:

- Proporcionar a Corfo información acerca de las actividades y otorgar las facilidades necesarias para dicho objeto.
- Apoyar y participar activamente en los eventos que realice Corfo para promocionar los resultados parciales y finales del proyecto.
- Realizar difusión y transferencia de los resultados de acuerdo a lo establecido en el proyecto y de acuerdo a lo requerido por Corfo.
- Transferir los resultados en la forma prevista en el proyecto.

UNIVERSIDAD DE TALCA ASESORÍA JURÍDICA
UNIVERSIDAD DE TALCA ASESOR LEGAL D.T.T.

- Rotular los documentos oficiales, equipos, bienes de capital, obras y construcciones del proyecto de forma que haga notoria la contribución de Corfo a su ejecución, dentro del plazo de 1 mes desde su adquisición o realización. Asimismo, en toda actividad pública que se efectúe para difundir el proyecto, ya sea a su término o durante su ejecución, así como también en medios escritos o audiovisuales, deberá señalar expresamente que el proyecto es apoyado por Corfo.
- Remitir respuestas de encuestas, informes u otra información sobre los resultados intermedios o finales cuando sean solicitados por Corfo.

Corfo sancionará con multa de 5 U.F. (cinco Unidades de Fomento) por cada evento, el incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones, con un tope global de 30 U.F. (treinta Unidades de Fomento).
Con posterioridad al término del proyecto, y durante un período de cinco años, el beneficiario se obliga a responder encuestas, remitir informes y proporcionar cualquier otra información sobre los resultados intermedios, finales o impactos del proyecto, cuando sea solicitado por Corfo. El beneficiario asume esta obligación por el sólo hecho de haber postulado y obtenido financiamiento de Corfo.
El beneficiario deberá cumplir con las obligaciones de información establecidas en los párrafos precedentes, recabándola de los participantes que corresponda.

DÉCIMO SEXTO.- Suspensión de la ejecución del proyecto.
Corfo podrá suspender, de oficio o a petición del beneficiario, la ejecución del proyecto, y en consecuencia, el plazo del convenio, en caso de producirse circunstancias graves, de carácter transitorio, que impidan su normal ejecución.
La suspensión de oficio deberá adoptarse fundadamente, previa audiencia del beneficiario, y comunicarse a éste debidamente.
En caso de solicitud del beneficiario, la suspensión deberá fundarse en circunstancias no imputables a éste y acompañarse los antecedentes que la justifican, requiriéndose mediante correo electrónico dirigido al ejecutivo técnico. Corfo decidirá la pertinencia y se pronunciará al respecto, comunicando su decisión al beneficiario en un plazo de 15 días, contados desde el requerimiento. La suspensión sólo podrá ser solicitada una vez durante el plazo de ejecución del proyecto, y no podrá exceder de la mitad del plazo originalmente aprobado.
Autorizada la suspensión, Corfo rechazará cualquier gasto efectuado con cargo al proyecto durante este período.
En ambos casos, el plazo de suspensión se contará desde que Corfo comunique su decisión.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Suspensión de pagos y de gastos.
La continuidad en la entrega de recursos, quedará sujeta a la evaluación que Corfo haga del avance en el proyecto, a sus disponibilidades presupuestarias y a la entrega de los documentos de garantías respectivos, en su caso.
Corfo podrá suspender temporal o definitivamente los pagos si constatara que el proyecto no se desarrolla satisfactoriamente o que el beneficiario ha incumplido total o parcialmente sus obligaciones. En estos casos, Corfo dispondrá las medidas que considere adecuadas para corregir las deficiencias que notare o para poner término anticipado al proyecto.
Asimismo, el beneficiario estará obligado a informar a Corfo y proponer el término anticipado del proyecto, si llegase a la convicción de que el proyecto no alcanzará los resultados esperados; no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, o cuando no pueda enterar su aporte o el de los demás participantes en el proyecto.
Corfo podrá, con anterioridad a la total formalización del cierre anticipado, ordenar al beneficiario que se abstenga de seguir efectuando gastos con cargo al subsidio entregado. En tal caso, sólo se

UNIVERSIDAD DE TALCA ASESORIA JURIDICA

UNIVERSIDAD DE TALCA ASESOR LEGAL D.T.T.

podrán aceptar gastos asociados a actividades realizadas hasta la fecha de comunicación de dicha orden.

DÉCIMO OCTAVO.- Término del proyecto y del convenio.
El proyecto se entenderá terminado una vez que Corfo apruebe el Informe Final; o se dé término anticipado al proyecto conforme a lo establecido en las Bases, y en las cláusulas décimo novena y vigésima siguientes. El convenio de subsidio se entenderá terminado una vez que el beneficiario cumpla con todas las obligaciones pendientes a su respecto, incluido el pago de multas y la devolución de saldos observados, no rendidos, y/o no ejecutados, resultantes de las revisiones de informes.

DÉCIMO NOVENO.- Término Anticipado del proyecto por causa no imputable al beneficiario.
Corfo podrá poner término anticipado, sea por su propia iniciativa o a solicitud del beneficiario, en las siguientes situaciones:

a. Incumplimiento de los resultados críticos o hitos de continuidad establecidos en el proyecto, por causa no imputable a la falta de diligencia del beneficiario, calificada debidamente por Corfo.
b. Por haber llegado a la convicción de que el proyecto no alcanzará los resultados esperados, no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, o que el beneficiario no podrá enterar la parte del aporte de su responsabilidad, por causa no imputable a la falta de diligencia del beneficiario, calificada debidamente por Corfo.
c. Otras causas no imputables a la falta de diligencia del beneficiario en el desempeño de sus actividades relacionadas con el proyecto, calificadas debidamente por Corfo.

En caso de solicitarse por el beneficiario y aceptarse por Corfo, se entenderá terminado anticipadamente el proyecto, desde la fecha de la solicitud.
En caso de efectuarse por iniciativa de Corfo, se entenderá terminado anticipadamente el proyecto, desde la total tramitación de la resolución que lo declara, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo de la cláusula décimo séptima del presente convenio.
En ambos casos, el beneficiario deberá hacer entrega de un Informe Final de cierre, dentro del plazo prudencial que se establezca en la Resolución de término anticipado, el cual no podrá exceder de 30 días, contados desde la total tramitación de la misma.
El beneficiario deberá restituir todo saldo no gastado, no rendido y/u observado del subsidio que tuviere en su poder a la fecha de término señalada en la resolución respectiva, en el plazo prudencial que Corfo fije.

VIGÉSIMO.- Término anticipado del proyecto por hecho o acto imputable al beneficiario.
Corfo podrá poner término anticipado al proyecto en caso que el beneficiario incumpla negligentemente o con falta de la diligencia debida sus obligaciones. Constituyen incumplimiento culpable, las siguientes situaciones:

a. Negar o dificultar labores de seguimiento.
b. Negligencia en las labores de control financiero y técnico de las actividades.
c. No dar aviso a Corfo, en tiempo y forma, acerca de la imposibilidad de enterar los aportes de su responsabilidad y/o de los demás participantes.
d. Disconformidad grave entre la información técnica y/o legal declarada, y la efectiva.
e. Incumplimiento de los resultados críticos o hitos de continuidad establecidos en el proyecto, por causa imputable a la falta de diligencia del beneficiario, calificada debidamente por Corfo.
f. Por haber llegado a la convicción de que el proyecto no alcanzará los resultados esperados, no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, o que el beneficiario no podrá enterar la parte del aporte de su responsabilidad, por causa imputable a la falta de diligencia del beneficiario, calificada debidamente por Corfo.

UNIVERSIDAD DE TALCA ASESORIA JURIDICA
UNIVERSIDAD DE TALCA ASESOR LEGAL D.T.T.

g. En las rendiciones:
   - Duplicidad en la rendición de respaldos de gastos.
   - Simulación de actos o contratos.
   - Valoración de gastos por sobre el valor de mercado.
   - Documentos contables (tales como facturas, boletas, notas de crédito o débito) falsos o adulterados.

h. Otras causas imputables a la falta de diligencia del beneficiario en el desempeño de sus actividades relacionadas con el proyecto, calificadas debidamente por Corfo.

En este caso, el beneficiario deberá restituir la totalidad del subsidio recibido expresado en Unidades de Fomento a la fecha en que Corfo le comunique por escrito el término anticipado del proyecto, y que serán convertidas a moneda nacional en la fecha de pago. Si producto de esta operación, resulta una suma menor al valor nominal del subsidio entregado, deberá restituirse este último (valor nominal). La restitución se tendrá que realizar dentro de 15 días contados desde la notificación del término anticipado al beneficiario. Corfo hará efectiva la garantía por anticipo constituida si el beneficiario no realiza la restitución dentro del plazo fijado. Sin perjuicio de lo anterior, se exigirá el pago de las multas que se devenguen en el tiempo intermedio, y si correspondiere, se hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Aceptación y obligatoriedad de las bases.
El beneficiario declara conocer y aceptar el contenido y obligatoriedad de las bases que rigen el instrumento de financiamiento y de las Bases Administrativas Generales.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Interpretación de cláusulas del convenio de subsidio.
Las cláusulas del presente convenio de subsidio que pudiesen ser objeto de controversias o dudas en cuanto a su correcto sentido y alcance, forma y oportunidad de su aplicación y todo otro conflicto interpretativo que pudiese surgir acerca de ellas, serán resueltas por Corfo. El beneficiario podrá formular a Corfo alcances en materia de interpretación para la correcta ejecución del proyecto, pero no serán de manera alguna, obstáculo para la decisión de Corfo en cuanto a la interpretación definitiva que ésta estime otorgarle a las cláusulas controvertidas. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos contemplados en la Ley.

VIGÉSIMO TERCERO.- Publicidad de los informes.
La información que Corfo reciba a través de los informes de avance, extraordinarios y final es pública, sin perjuicio de las excepciones establecidas en la normativa vigente.
Para efectos del Repositorio Institucional de Corfo (RIC) o el sistema que lo sustituya o reemplace, de conformidad a la normativa vigente, se pondrá a disposición del público la totalidad de la información que Corfo reciba en la postulación y a través de los informes de avance, extraordinarios y finales.

VIGÉSIMO CUARTO.- Domicilio.
Las partes fijan, para los efectos del presente Convenio de Subsidio, su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO QUINTO.- Personerías y ejemplares.
La personería de doña **Marcela Alejandra Angulo González**, como representante de la Corporación de Fomento de la Producción, consta de la **Resolución (A) Nº 87**, de 2014, de la Vicepresidencia Ejecutiva de Corfo, que ejecutó el Acuerdo **N° 2.839**, de 2014, del Consejo de Corfo, estableciendo que, a contar del 1° de enero de 2015, la Gerencia de Capacidades Tecnológicas de la Corporación será la continuadora de la Subdirección de Transferencia Tecnológica del Comité InnovaChile y

UNIVERSIDAD DE TALCA ASESORÍA JURÍDICA

UNIVERSIDAD DE TALCA ASESOR LEGAL D.I.T.

delega facultades en los órganos y autoridades que indica; de la **Resolución de Personal (A) Nº 96**, de 2014, de la Vicepresidencia Ejecutiva de Corfo, que la nombró Gerente de la Corporación; y de la **Resolución de Personal (E) N° 219**, modificada por la **Resolución Personal (E) N° 255** y por la **Resolución de Personal (E) N° 293**, todas de 2015, de la Vicepresidencia Ejecutiva de Corfo, que le asignó la función de Gerente de Capacidades Tecnológicas.

La personería de don **Álvaro Manuel Rojas Marín** para representar a la Universidad de Talca, consta en su nombramiento como Rector de esa casa de estudios mediante Decreto Supremo Nº 219, de 2014, del Ministerio de Educación, y de las facultades establecidas en los Estatutos de la Universidad.

Los documentos antes individualizados no se insertan por ser conocidos por las partes.

El presente Convenio de Subsidio se otorga en dos ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando un ejemplar en poder de cada parte.

REPUBLICA DE CHILE
RECTOR
UNIVERSIDAD DE TALCA

ÁLVARO MANUEL ROJAS MARÍN
Representante
UNIVERSIDAD DE TALCA

MARCELA ALEJANDRA ANGULO GONZÁLEZ
Gerente de Capacidades Tecnológicas
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN

CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN
Gerente de Capacidades Tecnológicas
CORFO

UNIVERSIDAD DE TALCA
ASESOR LEGAL
D.I.T.

CORFO

ANEXO 1. DECLARACIÓN JURADA
DECLARACIÓN JURADA (Persona Jurídica)

Don ÁLVARO ROJAS MARÍN, cédula de identidad N°6.224.494-1, en su calidad de representante de la UNIVERSIDAD DE TALCA, RUT N° 70.885.500-6, ambos domiciliados para estos efectos en calle 2 Norte N° 685, ciudad de Talca, viene en declarar bajo juramento lo siguiente:

SOBRE PAGO DE COTIZACIONES DERIVADAS DEL SEGURO DE DESEMPLEO

Que, conforme las disposiciones contenidas en la Ley Nº 19.728 que establece un Seguro de Desempleo, el suscrito está en conocimiento de la prohibición para los empleadores que no hayan pagado las cotizaciones de este seguro, de percibir recursos provenientes de Instituciones Públicas o Privadas, que se financien con Fondos Públicos.

X	Que declara, en forma expresa, que la entidad que representa NO tiene trabajadores por los cuales deba pagar cotizaciones del seguro de desempleo.
	Consecuencia de las disposiciones antes citadas, el suscrito, en la representación aludida, declara bajo juramento que la entidad que representa se encuentra al día en el pago de las cotizaciones derivadas del seguro de desempleo.

SOBRE PAGO DE COTIZACIONES PREVISIONALES

El suscrito, en la representación aludida, declara bajo juramento que la entidad que representa se encuentra al día en el pago de las cotizaciones previsionales.

SOBRE NO MOROSIDAD DE DEUDA FISCAL

El suscrito, en la representación aludida, declara bajo juramento que la entidad que representa se encuentra al día, respecto del impuesto a que se refieren los números 3°, 4° y 5° del artículo 20, de la Ley de la Renta.

Asimismo, el declarante, en la representación aludida, autoriza a Corfo para verificar la veracidad de esta información.

Otorgada en Talca, a 01 JUN 2016

UNIVERSIDAD DE TALCA ASESOR LEGAL D.T.T.

REPUBLICA DE CHILE RECTOR UNIVERSIDAD DE TALCA

UNIVERSIDAD DE TALCA ASESORÍA JURÍDICA

ÁLVARO ROJAS MARÍN
REPRESENTANTE LEGAL
UNIVERSIDAD DE TALCA